NÚMERO 2026058372

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Gestión tributaria

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIÓN O.F.R. DEL IVTM

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Por acuerdo de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria del día 30 de junio de 2026, adoptó, entre otros, la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, (BOP nº 167 de 31-08-2026).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 9, apartado 1:

“1. Los vehículos catalogados como históricos de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 892/2024, de 10 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos y aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de su fecha de fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, gozarán de una bonificación del 50 por 100 en la tarifa que, en cada caso, les sea de aplicación.

Para el disfrute de esta bonificación y por lo que a los vehículos catalogados como históricos respecta, los titulares de los mismos habrán de instar su concesión adjuntando copia del Permiso de Circulación y copia de la Tarjeta de Inspección Técnica. Para el caso de vehículos con antigüedad mayor a 25 años sería necesario aportar igualmente, junto con la solicitud de bonificación, el Permiso de Circulación y la Tarjera de Inspección Técnica.

Declarada la bonificación por la Administración Municipal se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Artículo 9, apartado 2:

“2. Los titulares de los vehículos eléctricos, híbridos o que utilicen motores de pila de combustible o biocombustible, y los vehículos cuyos niveles de emisión de dióxido de carbono sean inferiores a 110 gramos por kilómetro gozarán, durante los cinco períodos impositivos siguientes a aquel en que se hubiese producido su matriculación o reforma, de una bonificación del 75 por 100 en la tarifa que, en cada caso, les sea de aplicación.”

Contra la referida ordenanza, tratándose de una disposición administrativa de carácter general, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 10.1.b), 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el cual se establece que contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

Lo que se expone al público y general conocimiento.

En Guadix, a 3 de noviembre de 2026
El Alcalde- Presidente.- D. Jesús Rafael Lorente Fernández